

Alerta Función Técnica

22 de Agosto de 2018 – N° 3



El 17 y el 21 de agosto de 2018, el Ejecutivo Nacional y el BCV, anunciaron una serie de medidas, entre las que se incluyen modificaciones al actual régimen cambiario. Entre los anuncios en materia cambiaria destaca el hecho de que el sistema DICOM continuará operando como un sistema de subastas, donde la oferta de divisas se hará por parte del sector privado de la economía, sin embargo incorporará elementos adicionales tales como:

- La tasa de cambio DICOM se publicará de forma diaria, y corresponderá al tipo de cambio promedio ponderado que resulte de las operaciones realizadas.
- La tasa de cambio del sistema DICOM fluctuará libremente con base en la oferta y la demanda.
- Las personas naturales podrán cambiar divisas convertibles en las taquillas de las instituciones financieras del país.

El tipo de cambio DICOM aplicará para todas aquellas operaciones de liquidación de moneda extranjera del sector público y privado a partir de la fecha de entrada en vigencia del convenio cambiario.

Como consecuencia de estos anuncios, a partir del 21 de agosto de 2018, existe en Venezuela una única tasa de cambio oficial, el DICOM, la cual de acuerdo con la información publicada por el Banco Central de Venezuela es de **BsS 60,00 / 1 USD** a esa fecha.

A la fecha el BCV no ha publicado el Convenio Cambiario y/o regulaciones adicionales en materia cambiaria, por lo que, estos anuncios pudieran ser modificados o ampliados.

Valoración de activos y pasivos denominados en moneda extranjera

La NIC 21 requiere el uso de tasas de cambio “spot” para la valoración de activos y pasivos denominados en moneda extranjera. En el proceso de evaluar si la tasa de cambio clasifica como una tasa “spot” la entidad debe considerar si la moneda extranjera se puede obtener a una tasa de cambio “oficial” y si esta se encuentra disponible para entrega inmediata. En la práctica retrasos administrativos normales en la obtención de la divisa se consideran aceptables.

Adicionalmente la norma indica que en escenarios donde existan múltiples tasas de cambio, la tasa de cambio utilizada para valorar y registrar transacciones y saldos en moneda extranjera es la tasa a la cual pudieran ser liquidados los flujos futuros de efectivo representados por la transacción o el saldo considerado, si tales flujos hubieran ocurrido en la fecha de la medición.

La tasa de cambio DICOM, pudiera ser considerada como una tasa de cambio “spot” de acuerdo con la definición de la NIC 21 y por lo tanto aplicable para la valoración de los activos y pasivos en moneda extranjera. Las entidades deberán divulgar la tasa de cambio utilizada en la valoración de activos y pasivos en moneda extranjera así como considerar divulgar un análisis de sensibilidad con respecto al uso de una tasa de cambio diferente para propósitos de la valoración.

Activos netos de una subsidiaria en Venezuela

Las casas matrices usualmente utilizan la tasa de remisión de dividendos para traducir los activos netos de una operación extranjera. Las actuales regulaciones no limitan el uso del sistema DICOM para la remisión de dividendos.

Se deberán considerar los hechos y circunstancias particulares, y en algunos casos el punto de vista contable del ente regulador relevante. Igualmente, pudiera ser apropiado consultar con expertos legales para determinar cuál de las tasas de cambio estaría disponible para el pago de dividendos en función de la legislación cambiaria vigente.

La tasa de cambio utilizada en la traducción y sus implicaciones contables deberá ser claramente revelada en las notas a los estados financieros. Adicionalmente se deberá considerar revelar un análisis de sensibilidad en relación al uso de una tasa de cambio diferente en los estados financieros.

Flujos de efectivo y consolidación

Se deberá también considerar, de acuerdo con la NIC 7, las implicaciones del control de cambio en Venezuela y la capacidad de la entidad Venezolana de remitir los saldos de efectivo para uso general por el grupo consolidado. Esta restricción para el pago de dividendos no representa por si sola la pérdida de control sobre la filial para fines de consolidación de acuerdo con la NIIF 10.

Un entidad matriz mantiene control sobre su filial si todos los siguientes elementos están presentes: (NIIF 10 para 7(a)–(c)):

- (a) La entidad controlante tiene poder sobre la filial;
- (b) La entidad controlante se encuentra expuesta a los derechos, y resultados variables de la filial; y
- (c) tiene la capacidad de utilizar su poder sobre la filial para afectar los resultados de la misma.

Alerta

Función Técnica

22 de Agosto de 2018

Consideración de los recientes anuncios como un evento posterior.

Los recientes anuncios del Ejecutivo Nacional en materia cambiaria, se considera un evento posterior que no origina ajuste en las tasas de cambio empleadas en cierres contables previos a la fecha de publicación de acuerdo con lo indicado en el párrafo 10 de la NIC 10. La NIC 10 establece que en el caso de eventos posteriores que no requieren ajuste la entidad deberá divulgar: (1) la naturaleza del evento y (2) un estimado del impacto del evento o en su defecto una indicación de que el estimado no puede ser determinado.

Las entidades deberán considerar el impacto de este evento en la consideración de la premisa de negocio en marcha.

Punto de vista de PwC con relación a los principios de contabilidad aplicables en Venezuela (VEN-NIF)

Los puntos de vista aquí expresados son igualmente aplicables en VEN-NIF.

Punto de vista de PwC con relación a los principios de contabilidad aplicables en Venezuela (VEN-NIF)

Los puntos de vista aquí expresados son igualmente aplicables en VEN-NIF.

Otras publicaciones relacionadas

- Alerta Técnica N° 6 emitida en Abril del 2014 “Tipos de cambio en Venezuela II” <http://pwc.to/1koNB2Z>
- Alerta Técnica 2015-02 emitida en Enero del 2015 “Consideraciones sobre la consolidación de subsidiarias de empresas multinacionales con operaciones en Venezuela, según Normas Internacionales de Información financiera (NIIF)” <http://pwc.to/1F1XRtL>
- Alerta Técnica 2015-03 emitida en Febrero del 2015 “Tipos de cambio en Venezuela (III)
- Contabilización del SICAD y SIMADI de acuerdo con las NIIF (NIC 21)” (Versión en Español: <http://pwc.to/25RElMr> / Versión en Inglés: <http://pwc.to/1Ve4e5T>)
- Alerta Técnica 2016-02 emitida en Abril de 2016 “Tipos de cambio en Venezuela (IV)
- Contabilización del DIPRO y DICOM de acuerdo con la Resolución N° 16-03-01 del Banco Central de Venezuela (BCV)” <https://pwc.to/2EZT4zx>
- Alerta Técnica N°2 emitida en Febrero 2018 “Tipos de cambio en Venezuela” Uso de tasas de cambio en Venezuela de acuerdo con lo establecido en el Convenio Cambiario N°39 de fecha 22 de agosto de 2018” <https://pwc.to/2N4lNnw>

Alerta
Función Técnica
22 de Agosto de 2018

Contáctenos:

Manuel E. Pereyra G.
manuel.pereyra@ve.pwc.com
+58 212 700 6117 - @manuelpereyra

Carlos Vazquez
vazquez.carlos@ve.pwc.com
+58 212 700 6186

Nuestras oficinas en Venezuela:

Caracas – Oficina Principal

+58 (212) 700 66 66
Fax: +58 212 991-5210

Puerto La Cruz

+58 (281) 267 08 45
+58 (281) 418 79 35 al 38
Fax: +58 (281) 286 96 16

Barquisimeto

+58 (251) 255 49 83
+58 (251) 255 00 61
+58 (251) 255 04 04
Fax: +58 (251) 254 62 84

Puerto Ordaz

+58 (286) 962 64 51
+58 (286) 962 49 95
+58 (286) 962 59 26
Fax: +58 (268) 962 68 75

Maracaibo

+58 (261) 797 98 05
+58 (261) 797 98 06
+58 (261) 798 38 69
Fax: +58 (261) 798 81 94

Valencia

+58 (241) 824 23 21
+58 (241) 824 13 83
+58 (241) 824 26 04
Fax: +58 (241) 824 49 05

Maracay

+58 (243) 232 27 42
+58 (243) 232 27 45
Fax: +58 (243) 232 27 42

www.pwc.com/ve



@PwC_Venezuela



PwC Venezuela



PwC Venezuela



PwC Venezuela